



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2024-MDP/A

Paimas, 05 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 565-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de 24 de julio de 2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; Informe N° 0486-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de 24 julio de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo 6° de la Citada Ley, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la precitada Ley, prescribe que, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población. Así mismo, en su numeral 3.1 indica que es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño;

Que, con Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA aprobado el 31 de marzo de 2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia;

Que, mediante Informe N° 565-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de 24 de julio de 2024, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, informa que " con Carta N° 01-2024/ULF.HGM, se solicita la designación de responsable de actualización del padrón nominal a cargo de la Unidad Local de Focalización (ULF), a fin de continuar con las actividades sociales de la unidad en tal sentido se propone designar al Señor Dimas Berru Pintado identificado con DNI N° 73672789, asistente de la unidad antes mencionada, como responsable del PADRÓN NOMINAL, mediante Resolución de Alcaldía/Resolución Gerencial para que desempeñe las siguientes funciones:

- Registro de datos de la primera infancia en el aplicativo de padrón nominal.
- Mantener actualizada las datas de los niños y niñas del distrito para su atención respectiva. Debido a ello transcurro a su despacho para solicitar acceder a mi pedido por ser de mucha importancia para el desarrollo de las actividades de la unidad antes mencionada.";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2024-MDP/A

Que, mediante Informe N° 0486-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 24 julio de 2024, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Corresponde, emitir el acto resolutorio de **DESIGNACIÓN** como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Paimas al funcionario propuesto, a través de resolución de alcaldía o del funcionario a quien se le haya delegado esta facultad.";

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, DESIGNAR como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Paimas al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos: Dimas Berru Pintado.

Cargo que ocupa en la Entidad: responsable del Padrón Nominal.

Correo electrónico: berrupintadodimas@gmail.com

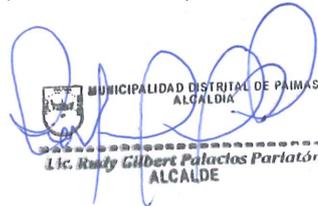
Teléfono de contacto: 930524505

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, responsable del Padrón Nominal y demás unidades orgánicas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°. –**DISPONER** su publicación en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Parlatón
ALCALDE